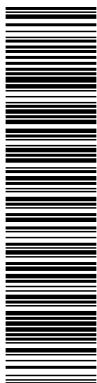


DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1486 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 MONITOR/A ESPECIALIDAD MODISTA PARA REALIZAR EL CURSO: "ARREGLOS Y COSTURAS"	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1486
OTROS DATOS Código para validación: IXUT5-ZVBZT-QSJ7G Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:10 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:57

ESTADO
FIRMADO
10/12/2020 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469058 IXUT5-ZVBZT-QS/JG-ED69A8EA7492EB070829DBD40196DEEB163F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/



DECRETO DE LA ALCALDIA:

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR PARA IMPARTIR EL CURSO ARREGLOS Y COSTURAS, EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Concejal Delegado de Personal para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre financiación del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público. Por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

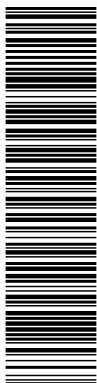
Primera.- Objeto de la convocatoria.

Número de plazas y sistema de selección. Es objeto de la presente convocatoria la provisión DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR PARA IMPARTIR EL CURSO "ARREGLOS Y COSTURAS", mediante el sistema CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, entre los/as aspirantes preseleccionados por el SEXPE.

Modalidad de contrato. Obra o servicio determinado a tiempo parcial (501).

Duración estimada. Seis meses aproximadamente, que podrán alterarse, incluso dar lugar a su suspensión/rescisión si por motivos justificados como falta de participantes o medidas médico/sanitarias establecidas por salud pública durante el desarrollo del curso lo requieren.

La jornada laboral será a tiempo parcial a razón de 10 horas semanales, que podrán ampliarse o reducirse en función del número de participantes y los horarios del curso que se establezcan.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469058 IXUT5-ZVBZT-QS/JG ED69A8EA73492EB070829DB6D40196DEEB163F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Está dotada con las retribuciones de 12,01 euros brutos por hora. Todos los conceptos salariales y de fin de contrato están incluidos en este bruto.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional tales como confección, arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- d) Ser demandantes de empleo, inscritos en la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros a fecha de realización de esta Oferta.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que se presente la correspondiente Oferta ante el SEXPE. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la incorporación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Con los aspirantes enviados por la oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros, se confeccionará una lista provisional de candidatos, concediéndose el plazo de tres días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local del mismo, que una vez atendidas pasarán a formar la lista definitiva que se aprobará mediante Decreto de Alcaldía en el que se dará a conocer, asimismo, el lugar de celebración y calendario de las pruebas. No se notificará individualmente a los interesados.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469058 IXUT5-ZVBZT-QS-7G-ED69A8EA73492EB070820D6D49106DEEB169F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Quinta .- Tribunal Calificador. Composición y actuación.

Composición del Tribunal:

- Presidente/a: Un/a empleado público Municipal designado/a por el Alcalde.
- Secretario/a: Un/a empleado público Municipal, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- Vocales: Tres trabajadores municipales o profesionales libres designados por el Sr. Alcalde, con titulación igual o superior que la de la plaza ofertada.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

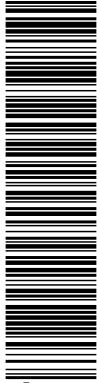
En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta .- Procedimiento de selección.

Los aspirantes, que deberán ir provistos de DNI y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Valoración.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determi-*

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1486 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 MONITOR/A ESPECIALIDAD MODISTA PARA REALIZAR EL CURSO: "ARREGLOS Y COSTURAS"	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1486
OTROS DATOS Código para validación: IXUT5-ZVBZT-QSJ7G Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:10 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469058 IXUT5-ZVBZT-QS/JG-ED69A8EA73492EB070829DB6D40196DEEB163F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilafrancadellosbarros.es/verificardocumentos/

nar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2020, según recoge el DOE de fecha 2 de marzo de 2020, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "R", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

El procedimiento de selección será concurso – oposición:

Fase de concurso: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- Experiencia: Por cada mes completo realizado en puesto de trabajo como Monitora en Confección, moda, costura o patronaje 0,30 puntos hasta un máximo de tres puntos. Justificada con Vida laboral o contrato de trabajo o certificado, etc.
- Formación: Por cursos de formación en confección y moda realizados:
De 20 a 40 horas..... 1 punto.
41 horas en adelante 2 puntos.

Por cada curso

Justificado con Certificado o Diploma acreditativo de asistencia a los mismos.

La puntuación de esta fase será la suma aritmética de los dos apartados anteriores.

El lugar y fecha de presentación de los mencionados méritos se dará a conocer en el Decreto de Alcaldía que contenga la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Fase de oposición:

Consistirá en una prueba práctica que determinará el Tribunal, en cuanto a su objeto y duración, que versará sobre los siguientes temas:

- Materiales, herramientas, máquinas y equipos de confección.
- Técnicas de corte, ensamblado (a mano y a máquina) y acabado en prendas de vestir.
- Arreglos, adaptaciones y personalizaciones en prendas de vestir.

A la finalización de la misma, el propio Tribunal podrá solicitar que se exponga y explique el trabajo realizado.

Además se valoraran capacidades del aspirante para llevar a cabo un proceso de enseñanza personalizado que atienda a las circunstancias particulares de cada alumno. Favorecer un clima de respeto, comunicación y cooperación en el taller y en los distintos módulos, que propicie la adquisición de hábitos de convivencia, tolerancia y aprendizaje colectivo. Y desarrollar unas actitudes favorables al trabajo en equipo, con un buen nivel de motivación hacia el trabajo y asumiendo la responsabilidad que le corresponda.

La calificación definitiva será la resultante de la suma aritmética de las dos fases anteriores.

En caso de empate, la Comisión de Valoración podrá acordar la realización del ejercicio que estime oportuno para dirimirlo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469098 IXUT5-ZVBZT-QSJ7G-ED69A8EA73492EB070820D86D40106DEEB169F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Séptima.- Lista de aspirantes seleccionados/as y propuesta del Tribunal.

Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo que se establezca, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la primero/a de los/las aspirantes no propuestos/as que tuviera la mayor puntuación.

Contratación. Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como empleado del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros al aspirante propuesto.

Novena.- Incorporación.

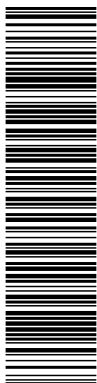
El/la aspirante propuesto/a deberá incorporarse a la fecha prevista de inicio del curso. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

Décima.- Incidencias y recursos.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<p>DOCUMENTO</p> <p>.DECRETO: 2020/1486 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 1 MONITOR/A ESPECIALIDAD MODISTA PARA REALIZAR EL CURSO: "ARREGLOS Y COSTURAS"</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº de Decreto: 2020/1486</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: IXUT5-ZVBZT-QSJ7G Página 6 de 6</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:10</p> <p>2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 10/12/2020 09:57</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 10/12/2020 09:57</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 469098 IXUT5-ZVBZT-QS/JTG ED698A8EA73492FBD70829DB6D40196DEEB163F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.